

VISTO: La Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones; el Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letras h) y j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto N° 118 de 27 de enero de 2025 que delega en el administrar municipal las atribuciones que indica junto al Decreto N° 368 de 18 de febrero de 2025 que lo complementa y modifica; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, a su vez, de conformidad con la letra c) del artículo 5 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas, para el cumplimiento de sus funciones, tendrán atribuciones esenciales para administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido el subsuelo, existentes en la comuna.
- b) Que, en este contexto, y con la finalidad de mantener en óptimas condiciones operativas y de seguridad los ascensores verticales ubicados en diversos recintos municipales, la municipalidad se encuentra en la necesidad de contratar el servicio de mantención de aquellos elevadores, con los requisitos y características establecidas en las bases administrativas y especificaciones técnicas que por este acto se aprueban.
- c) Que, en cumplimiento del artículo 29 del reglamento de la ley de compras, se consultó la plataforma www.mercadopublico.cl, constatando que el servicio requerido en el presente proceso no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en los términos, condiciones y especificaciones técnicas requeridas, de lo que da cuenta la Verificación Catálogo Convenio Marco efectuada el 27 de agosto de 2025.
- d) Que, mediante Solicitud de Adquisición de Bienes y/o Servicios N° 7300/043 de la sección Mantención del Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, solicitó la presente contratación, requiriendo la realización de un proceso licitatorio de conformidad a los términos y condiciones que se establecen en las Bases de Licitación y las Especificaciones Técnicas, que por este acto administrativo se aprueban.
- e) Que, se cuenta con presupuesto suficiente para la presente licitación, según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°0504/2025 de 27 de agosto de 2025.
- f) Que, conforme lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Compras, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras de este Municipio del año en curso, publicado conforme lo establecido en el artículo 167 del mismo Reglamento.

DECRETO:

- 1. **LLÁMASE A LICITACIÓN PÚBLICA**, denominada “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**” ID **2450-52-L125**, de conformidad con el artículo 45 del Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 2. **APRUÉBANSE** las Bases de Licitación, compuesta por las bases administrativas, especificaciones técnicas, formatos y anexos, que regirán la licitación pública “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**” ID **2450-52-L125**.
- 3. **DESÍGNASE** como Funcionario Evaluador a Mauricio Carmona Veliz y caso de ausencia o



impedimento, a Gonzalo Cerda Contreras, quienes se entenderán notificados por la distribución del presente decreto que haga la Sección de Partes e Informaciones, e **INSTRÚYASE** la creación de su perfil en la calidad de sujeto pasivo de la ley que regula el Lobby, hasta la fecha fijada para la eventual adjudicación del proceso licitatorio, el que, para efectos, se ha determinado hasta el 10 de octubre de 2025.

4. **INSTRÚYASE** al Departamento de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que publique el presente Decreto, en cumplimiento del artículo 47 del Reglamento de la Ley N°19.886.
5. **COMUNÍQUESE** a las unidades y funcionarios señalados en la distribución por correo electrónico, que se remita a la Secretaría Municipal

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE, en su oportunidad.

Distribución:

- Administración Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Servicios Generales
- Departamento de Adquisiciones
- Gestor plataforma Lobby
- Sección Mantención
- Sección de Partes e Informaciones



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/30JUYR-149>